



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

BAR LA VINOGRACIA - ÑUÑO A

DFZ-2024-2798-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Joaquín Cornejo Ramírez	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

MAYO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Bar La Vinocracia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Irarrázaval N°3.470
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: La Vinocracia SpA.	RUT o RUN: 76.427.556-K
Domicilio titular: Avenida Irarrázaval N°3.470	Correo electrónico: hugo@lavinocracia.com
	Teléfono: +56 994394167



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="682 766 1654 958"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
	<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																			



**Hechos
constatados**

En el marco de la denuncia ID 825-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Bar La Vinocracia, ubicada en Avenida Irarrázaval N°3.470, comuna de Ñuñoa.

Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 08 de agosto de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música en vivo, gritos y aplausos de personas, provenientes de la actividad. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-1B del Plan Regulador Comunal de la comuna de Ñuñoa, que permite uso de suelo del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

Tabla 1. Resultados medición ETFA SERCOAMB

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
08-08-2024	1	53	53	Zona II	Nocturno	45	Supera en 8 dB(A)

Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Oficio Ord. N°2476 de fecha 16 de octubre de 2024 (Anexo 3), se notificó Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) al titular junto a carta de advertencia. Posteriormente, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2089 de fecha 05 de noviembre de 2024 (Anexo 4) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara información respecto al establecimiento y las medidas tomadas que permitan la reducción de emisión de ruidos.

Ambos documentos individualizados antes, fueron notificados personalmente por fiscalizadores de esta Superintendencia (Anexo 5) al titular con fecha 12 de diciembre de 2024.

Mediante escrito ingresado por Oficina de Partes de esta Superintendencia (Anexo 6), con fecha 03 de enero de 2025 el titular da respuesta al literal b) del requerimiento de información, entregando antecedentes respecto al titular de la Unidad Fiscalizable y requiriendo una prórroga para entregar la restante información solicitada. A partir del escrito, se dictó la Resolución Exenta N°53 de fecha 15 de enero de 2025 (Anexo 7) en el que se le otorga un nuevo plazo al titular.

Posteriormente, el titular envía mediante Oficina de Partes, escrito con fecha 24 de enero de 2025 (Anexo 8), en el que desglosa la información requerida a través por Resolución Exenta N°2089, respondiendo a lo requerido en los literales a), b), c) d) y e) del punto resolutive II de dicha Resolución, mientras que respecto al literal f), adjunta comunicación por correo electrónico con el Jefe de Higiene y Ruido de la ETFA SGS Chile Ltda., solicitando una prórroga que considere la fecha de realización de la medición de ruido y la entrega del Reporte Técnico.

A partir de lo anterior, se emitió la Resolución Exenta N°97 de fecha 27 de enero de 2025 (Anexo 9), otorgándole una extensión de plazo para el envío de la información faltante.



Luego, mediante escrito ingresado por Oficina de Partes el día 31 de enero de 2025 (Anexo 10), el titular remite Acta de Inspección Ambiental de la actividad de medición de ruido realizada por la ETFA.

Finalmente, el titular remitió, por Oficina de Partes, el día 06 de febrero de 2025 (Anexo 11), el Informe de Medición de Ruido elaborado por la ETFA SGS Chile Ltda., el que fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental y metodología, sin embargo, se advirtió un error en la zonificación de uso de suelo realizada por la ETFA para la ubicación del receptor N°1'. Se indicó que se encuentra en Zona Z-1A -sin mencionar la fuente-, sin embargo, la zonificación corresponde a Zona Z-1B, de acuerdo con lo tenido a la vista en el plano refundido del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa disponible en la página web del municipio. Sin perjuicio de lo anterior, la homologación respecto al D.S. N°38/11 no sufrió modificaciones, ya que ambas zonificaciones son homologables a Zona II.

Dicho lo anterior, con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-1B del Plan Regulador Comunal de la comuna de Ñuñoa, que permite uso de suelo del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1', se indica que existe superación en periodo nocturno:

Tabla 2. Resultados medición ETFA SGS

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
30-01-2025	1'	54	51	Zona II	Nocturno	45	Supera en 9 dB(A)

Conclusiones

En el marco de la medición realizada por ETFA Sercoamb el día 08 de agosto de 2024 se constató una excedencia de 8 dB(A) en periodo nocturno, para Zona II del D.S. N°38/11 MMA, en la ubicación del Receptor N°1 por ruidos asociados a la actividad de esparcimiento que conforma la Unidad Fiscalizable.

Luego, en medición encomendada por el titular a la ETFA SGS Chile, el día 30 de enero de 2025, existe superación de 9 dB(A) al límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA, en periodo nocturno, en la ubicación del Receptor N°1', por ruidos provenientes de la Unidad Fiscalizable correspondientes música en vivo y manifestaciones de los asistentes.



Registros

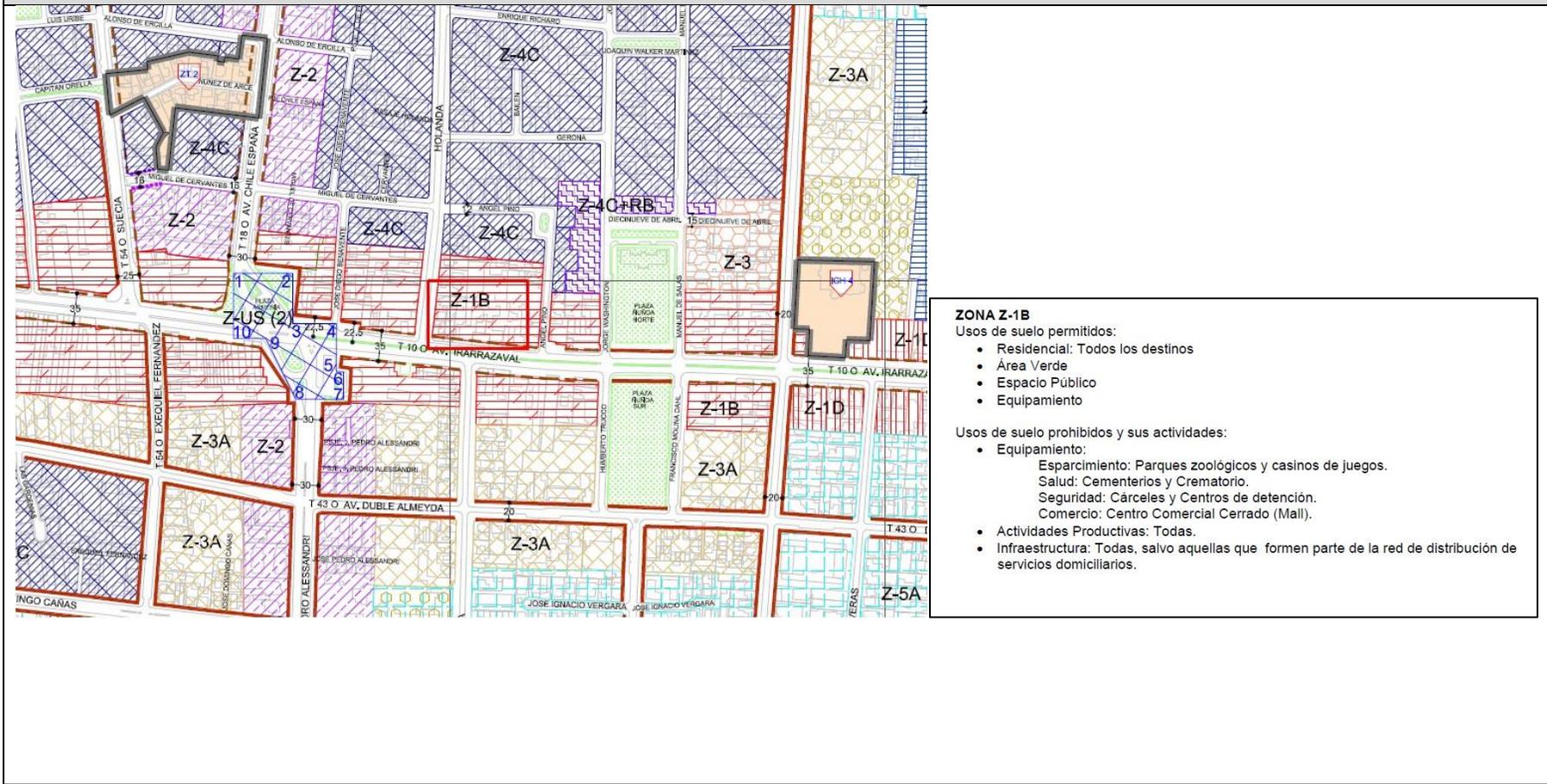


Figura 1. Fuente: <https://nunoa.cl/municipalidad/plan-regulador-comunal/>
Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal vigente de Ñuñoa



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 08 de agosto de 2024, elaborada por la ETFA SERCOAMB.
2	Reporte técnico con fecha 08-08-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
3	Oficio Ord. N°2476 de fecha 16 de octubre de 2024.
4	Resolución Exenta N°2254 de fecha 02 de diciembre de 2024.
5	Acta de Notificación personal al titular, con fecha 12 de diciembre de 2024.
6	Correo electrónico del titular de fecha 03 de enero de 2025
7	Resolución Exenta N°53 de fecha 15 de enero de 2025, resuelve solicitud que indica.
8	Correo electrónico del titular de fecha 24 de enero de 2025, entrega información y requiere aumento de plazo.
9	Resolución Exenta N°97 de fecha 27 de enero de 2025, resuelve solicitud que indica.
10	Correo electrónico del titular de fecha 31 de enero de 2025, remite acta de inspección.
11	Correo electrónico del titular de fecha 05 de febrero de 2025, remite informe de medición de ruidos.

